

DECRETO N° 0107 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 0264 DE 2007
EN LO REFERENTE A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MODALIDAD
PANTALLAS LED.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 140 de 1994, establece las condiciones en que puede realizarse publicidad exterior visual en el Territorio Nacional.
2. Que mediante Decreto 0264 de 2007 se reglamentó la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga.
3. Que dadas las innovaciones tecnológicas que se han introducido a las actuales modalidades de publicidad exterior visual y la necesidad de implementarlas en el Municipio de Bucaramanga, se hace necesario adicionar el Decreto N° 0264 de 2007 en forma coherente y armónica con los conceptos y definiciones contenidas en Decreto 078 de 2008 mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Bucaramanga.
4. Que una forma alternativa de publicidad a la vanguardia de la tecnología es la que se utiliza a través de las pantallas led, las cuales proporcionan un sistema de información dinámica y alto nivel de impacto para la población.
5. Que el Decreto 0264 de 2007 en su sección quinta, artículo 21 señala como modalidad de publicidad exterior visual permitida en la ciudad de Bucaramanga, los tableros electrónicos y pantallas led, existiendo ausencia de reglamentación específica en lo referente a estas últimas.
6. Que se hace necesario reglamentar las disposiciones relativas a las pantallas led como modalidad de publicidad exterior visual, contempladas en el Decreto 0264 de 2007.
7. Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar lo pertinente a publicidad exterior visual modalidad pantallas led así:

En las pantallas Led, se podrá anunciar todos los conceptos descritos para tableros electrónicos en el parágrafo del artículo 21 del Decreto Municipal 0264 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. La instalación y permiso de la pantalla led estará sujeta a lo dispuesto para las vallas publicitarias en la sección cuarta del Decreto Municipal 0264 de 2007.

ARTICULO TERCERO. UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LA PANTALLA LED. El área expuesta de la pantalla led, no podrá ser superior a 48 metros cuadrados.

PARAGRAFO 1: Si la medida de la pantalla led, es inferior a 20 metros cuadrados quien solicite el permiso o patrocine la colocación de la misma tendrá derecho a hacer anuncios publicitarios fuera de la pantalla en un área que no puede exceder sumada con la pantalla de los 48 metros cuadrados permitidos.

PARAGRAFO 2: Si la pantalla led es superior a 20 metros cuadrados e inferior a 48 metros cuadrados quien solicite el permiso o patrocine su colocación tiene no tiene derecho a hacer anuncios publicitarios fuera de los 48 metros cuadrados de la pantalla led o la medida que supere los 20 metros cuadrados en dicha ubicación.

ARTICULO CUARTO. Se permite la instalación de pantallas led, en cualquiera de sus modalidades tecnológicas y de diseño, colocadas sobre estructuras estáticas o móviles.

ARTICULO QUINTO. En toda pantalla led instalada, se debe realizar publicidad institucional equivalente a un 20% del total de la publicidad allí expuesta en la modalidad de videos, mensajes y otros similares.

ARTICULO SEXTO. En toda pantalla led instalada, cuya publicidad por mandato de ley requiera un mensaje específico referente a salud, medio ambiente, cultura y /o cívico, el mismo no podrá ser superior al 10% del total de la publicidad allí expuesta.

ARTICULO SEPTIMO. A quien se le otorgue el permiso para la colocación de la pantalla led será responsable del mantenimiento y funcionamiento de la misma.

ARTICULO OCTAVO. Continúan vigentes todas las disposiciones referentes a pantallas led contenidas en el Decreto 0264 de 2007 siempre y cuando no sean contrarias a lo establecido en el presente decreto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

14 ABR 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA.
Alcalde Municipal.

15 ABR 2010

Revisó aspectos jurídicos, Dra. Myriam E. Riquelme Passow - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó Rosa María Villamizar Asesor- Oficina Asesora Jurídica.

